

Gómez, según consta en la escritura pública número 2.457 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis de la Fuente O'Connor.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Princesa número 84, 1.º, de Madrid; y su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el estado español y a todos los países de América Latina, Caribe, África y Asia.

Tercero. *Fines.*—Los fines que persigue la Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, son: contribuir a prevenir los daños a las personas y a los bienes provocados por fenómenos naturales, antes de que se produzcan; ayudar a gestionar las acciones de salvamento y remediación cuando los daños desgraciadamente se han producido; y contribuir a la recuperación de las zonas afectadas después de la catástrofe y monitorizar su recuperación.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 euros), de los que se han desembolsado sólo siete mil quinientos (7.500), debiendo hacerse efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Recaredo del Potro Gómez, Presidente; don Fernando Davara Rodríguez, Vicepresidente; y don José Mariano Benítez de Lugo Guillén, Secretario. Los designados han aceptado sus cargos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Prevención y Recuperación de Desastres Naturales, PREDNA, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Prevención y Recuperación de Desastres Naturales, PREDNA, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Subsecretaría, Concepción Toquero Plaza.

BANCO DE ESPAÑA

5048

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2185	dólares USA.
1 euro =	141,47	yenes japoneses.
1 euro =	0,5753	libras chipriotas.
1 euro =	28,543	coronas checas.
1 euro =	7,4616	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69450	libras esterlinas.
1 euro =	259,15	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8367	zlotys polacos.
1 euro =	9,3396	coronas suecas.
1 euro =	239,53	tolares eslovenos.
1 euro =	37,330	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5735	francos suizos.
1 euro =	83,98	coronas islandesas.
1 euro =	7,9765	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3575	kunas croatas.
1 euro =	3,5050	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,7120	rublos rusos.
1 euro =	1,6131	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6669	dólares australianos.
1 euro =	1,4072	dólares canadienses.
1 euro =	9,7828	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,4529	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.148,67	rupias indonesias.
1 euro =	1.183,47	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5139	ringgits malasios.
1 euro =	1,9215	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,168	pesos filipinos.
1 euro =	1,9696	dólares de Singapur.
1 euro =	47,491	bahts tailandeses.
1 euro =	7,5410	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de marzo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.